



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN SERVICIOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTO, BALNEARIO Y/O ZONA RECREATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH, ADMINISTRADOR GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN LO SUCESIVO "EL ISSFAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR FRANCISCO MORENO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

I.3. En términos de los artículos 209 y 210, fracciones I, IV y VII de la Ley del Seguro Social, se encuentra facultado para proporcionar los servicios de prestaciones sociales mediante programas de impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre, dentro de los cuales se encuentra el programa de Centros Vacacionales, específicamente el conocido con el nombre comercial: "Centro Vacacional IMSS Oaxtepec", en adelante "**EL CENTRO VACACIONAL**", por medio de la coordinación y concertación con instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o con entidades privadas y sociales.

I.4. Su representante legal Lic. Jaime de Jesús Gómez Roch, acredita su personalidad mediante Testimonio de la Escritura Pública número 82020, de fecha 2 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría Pública número 104, en la Ciudad de México, Distrito Federal, poder y facultades que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **IMS421231I45**.



I.6. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México – Cuautla Km. 27 + 200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738.

I.7. Conoce el alcance y contenido de los anexos del presente convenio que, debidamente firmados por las partes, pasan a formar parte integral del mismo.

## II.- “EL ISSFAM” declara que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que cuenta con la facultad para realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, atribuciones conferidas al Director General, según lo dispuesto por los artículos 2 fracción VIII, 7 y 13 fracción I del citado ordenamiento legal.

II.2. Que dentro de las prestaciones que debe otorgar con arreglo a la Ley que lo regula se encuentra la de proporcionar hospedaje a militares en tránsito con motivo del servicio y servicios turísticos de bajo costo a los beneficiarios de la Ley que lo rige, en términos de los artículos 18 fracción XIV y 134 de su ley constitutiva.

II.3. Que su representante es el Director General, cargo actualmente desempeñado por el C. General de División Diplomado de Estado Mayor Francisco Moreno González, como lo acredita con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2007, que le fue otorgado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el ISS 760729 5W9

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Edificio marcado con el número mil cincuenta y tres de la Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.6. Conoce el alcance y contenido de los anexos del presente convenio, que debidamente firmados por las partes, pasan a formar parte integral del mismo.

## III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



III.2. Están conformes en suscribir el presente Convenio para conjuntar acciones, recursos e infraestructura, con el fin de promover los atractivos y servicios turísticos de "EL CENTRO VACACIONAL", a todos los trabajadores y beneficiarios de "EL ISSFAM".

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL ISSFAM", los servicios de hospedaje, campamento, balneario y/o zona recreativa de "EL CENTRO VACACIONAL", con un 10% de descuento sobre las cuotas de recuperación vigentes de cada uno de "EL CENTRO VACACIONAL", mismo que aplicará para reservaciones individuales hasta por un máximo de dos habitaciones por trabajador y/o beneficiario, entendiéndose por estos últimos a los militares del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, en servicio activo, en situación de retiro, sus derechohabientes y pensionistas.

**SEGUNDA.- CUOTAS.-** Las cuotas de recuperación de hospedaje no incluyen alimentación y son pagaderas en Moneda Nacional, precisándose que las mismas no son gravadas con impuesto alguno, exención fundamentada en los artículos 210-A y 254 de la Ley del Seguro Social.

**TERCERA.- POLÍTICAS DE RESERVACIÓN, CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN.-** Los términos y condiciones de las políticas de reservación, cancelación y devolución se agregan al presente convenio como **Anexo 1**, mismas que estarán sujetas a cambios sin previo aviso y las cuales "EL ISSFAM" tendrá la obligación de informar a sus trabajadores y/o beneficiarios.

**CUARTA.- IDENTIFICACIÓN.-** Con el fin de que sean aplicables los beneficios del presente convenio a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL ISSFAM", al momento de acudir a las instalaciones de la Oficina de Turismo y Convenciones así como de "EL CENTRO VACACIONAL", cada trabajador y/o beneficiario deberá presentar en el área de reservación o recepción, documento de identificación consistente en credencial que los acredite como militares en activo, en situación de retiro, derechohabientes o pensionistas o trabajadores de "EL ISSFAM", expedidas según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina o por "EL ISSFAM"; el cual ha sido acordado y aprobado por "LAS PARTES", del cual se agrega un ejemplar al presente instrumento legal como **Anexo 2**.

Será obligación de "EL CLIENTE", notificar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio, modificación o actualización que se genere en el documento de identificación.

**QUINTA.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.-** "EL ISSFAM" se compromete a que toda promoción y publicidad que utilice para la difusión del presente convenio de colaboración no podrá, bajo ningún motivo o circunstancia, contravenir la imagen de los atractivos y servicios turísticos de "EL CENTRO VACACIONAL" y de "EL INSTITUTO".



**SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS.-** “LAS PARTES” aceptan como cuotas las que se encuentren vigentes en “EL CENTRO VACACIONAL”, al momento de la firma del presente convenio, mismas que estarán sujetas a cambios sin previo aviso. Asimismo, “EL INSTITUTO” mantendrá actualizado su portal de internet para conocimiento de las cuotas vigentes.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia indeterminada misma que iniciará el día de su firma y permanecerá vigente hasta el momento que sea terminado por alguna de las partes de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito que cualquiera de “LAS PARTES” dirija a la otra, para lo cual se especificará el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas quedarán plasmadas en el Convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente instrumento jurídico, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de “EL ISSFAM” de los compromisos estipulados en las cláusulas del presente Convenio.
2. Cuando por razones operativas, de organización, de mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte inviable continuar con las condiciones estipuladas en el presente instrumento legal.
3. Cuando se proporcione información falsa por parte de “EL ISSFAM”, de sus trabajadores y/o beneficiarios, “EL INSTITUTO” dará aviso a “EL ISSFAM”, para que realice las acciones que correspondan, de acuerdo a su normatividad. En caso de reincidencia, se procederá a la terminación del presente convenio.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier otra naturaleza que impidan su continuación, solicitándose mediante escrito dirigido a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud. En el caso de que la fecha de ingreso a “EL CENTRO VACACIONAL” de los trabajadores y/o beneficiarios de “EL ISSFAM” sea posterior a la fecha de terminación del convenio, únicamente le será aplicable el beneficio del 10% de descuento sobre la cuota de recuperación al público en general siempre y cuando la reservación o contratación haya sido realizada con anticipación a la fecha de terminación del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LAS PARTES” convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.



**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “LAS PARTES” convienen en no ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente convenio, salvo que exista la autorización previa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo aquella que sea estrictamente de carácter académica, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

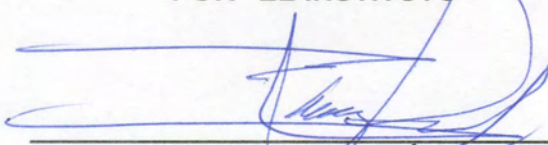
**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que en caso de suscitarse controversia o conflicto por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las mismas se resolverán de común acuerdo. Asimismo, convienen que cualquier situación o circunstancia que amerite interpretación, aclaración o precisión a los términos del presente instrumento y a la ejecución de los servicios objeto del mismo, se procederá de común acuerdo a la interpretación, aclaración o precisión y el resultado deberá expresarse por escrito, formando parte del presente convenio.

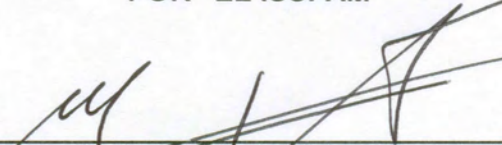
**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** De no existir conciliación, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de febrero de dos mil nueve.

**POR “EL INSTITUTO”**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL CENTRO  
VACACIONAL IMSS OAXTEPEC**

**POR “EL ISSFAM”**

  
\_\_\_\_\_  
**GRAL. DE DIV. D.E.M.  
FRANCISCO MORENO GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INGRESO  
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

No.  
Convenio  
CVO001PUB08

TESTIGO

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESPINOSA  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO  
VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

TESTIGO

GRAL. BRIG. D.E.M.  
HÉCTOR ARAGÓN ZAPATA  
COORD. DE INFTCA., PLAN. E INNOV. Y  
CAL.



## ANEXO 1

### POLÍTICAS

#### RESERVACIONES

- Dependiendo del tipo de hospedaje se aceptan máximo dos menores de hasta 12 años sin cargo extra por cada habitación.
- Empleados, pensionados y jubilados IMSS, de acuerdo con la cláusula 147, sin restricción, presentando copia de su último tarjetón.
- El número de habitación será asignado en el C. V. según el orden de llegada y disponibilidad, a partir de las 15:00 horas.
- No se permiten mascotas.
- La habitación vence a las 13:00 horas del día de salida.
- Toda reservación será garantizada con el pago de 50% y deberá liquidarse 7 días hábiles antes de la fecha de reservación.
- Toda reservación por una noche deberá liquidarse totalmente.
- El titular de la reservación deberá presentarse con su identificación a su llegada al C. V.
- La entrada al Parque Acuático Oaxtepec no está incluida en su reservación. Por ser huésped del C. V. Oaxtepec cuenta con un descuento del 50% de la tarifa normal que será aplicable por cada noche de hospedaje.

#### CANCELACIONES, DEVOLUCIONES Y TRANSFERENCIAS DE 10:00 A 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES

- Toda cancelación realizada antes de 2 días hábiles a la fecha de entrada no tendrá ningún recargo.
- Toda cancelación deberá hacerse personalmente por el titular de la reservación.
- Para toda cancelación deberá presentar identificación oficial con copia.

#### DEVOLUCIONES

- Es indispensable la presentación de su reservación original e identificación oficial con copia.
- Cuando el pago sea en efectivo la devolución se hará al momento de su reclamación.
- Cuando el pago sea con tarjeta de crédito la devolución se hará con abono a la misma, con un cargo adicional del 6%.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INGRESO  
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC**

No. Convenio  
CVO001PUB08

**ANEXO 2**

Documentos y consideraciones para la aplicación de descuento por convenio para trabajadores del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSFAM)

Folio (8) del Convenio: CVO001PUB08, CVT0001PUB08 y CVM001PUB08 Página 1 de 4

FRENTE	REVERSO
<p><b>MILITARES EN ACTIVO DE LA SEDENA</b></p> <p>LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL OFICIALIA MAYOR ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL C GENERAL DE CUERPO O.E.M. HECTOR ARAQUEZ ZAPATA</p>  <p>México D.F. y 12 de FEB de 2007 Vigencia hasta el 12 de FEB de 2011 N° DE FOLIO: 207321</p>	<p>005 89728 8208454 237235 02/001/1972 MATRÍCULA CUENTA BANCAJAZZ FECHA DE ALTA C. P. AAZ15560404H2URPC09 GRUPO DE SANGRE CUAP</p> <p>EL GENERAL DE C.V. O.E.M. OFICIAL MAYOR HUBERTO J. GARCÍA GARCÍA MIRANDA 474961</p> <p>ESTO ES UN DOCUMENTO QUE SE EMITE Y CIRCULA EN VIRTUD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTER-SECRETARIAL Y EQUIVOCALMENTE SE HA EMITIDO EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSFAM) EN LA CATEGORÍA DE TRABAJADORES EN LA CATEGORÍA DE SERVIDORES PÚBLICOS.</p>
<p><b>MILITARES EN ACTIVO DE LA SEMAR</b></p> <p>SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO</p> <p>SE ACOPIA LA PERSONALIDAD DE: EL C. EN JEFE DE LA SECCIÓN DE HERRAMIENTAS AERONÁUTICAS</p>  <p>SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO C. EN JEFE DE LA SECCIÓN DE HERRAMIENTAS AERONÁUTICAS FLOR GARCÍA GARCÍA EXTERIOR: 111-5288</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA</p>  <p>000M401215107M0000</p> <p>CLAVE SEMAR 178469</p>

Elaboró: Francisco Campos Aprobó: Flor Garcia Acuerdo vigente a partir del Revisión 0  
Título: Responsable de Proyecto Título: Jefe de la División de planeación CSH/ISSS

Documentos y consideraciones para la aplicación de descuento por convenio para trabajadores del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSFAM)

Folio (8) del Convenio: CVO001PUB08, CVT0001PUB08 y CVM001PUB08 Página 2 de 4

FRENTE	REVERSO
<p><b>MILITAR EN SITUACIÓN DE RETIRO</b></p> <p>INSTITUTO DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS 31949 TENIENTE OFTA, RETIRADO HUBERTO GARCÍA GARCÍA</p>  <p>05/MAR/08. GRAL. EN JEFE DE M. SERVIDORES Y C.V. P.A. HUBERTO GARCÍA GARCÍA</p>	<p>ASOCIACIÓN: 109508 MATRÍCULA: 062163 NÚMERO: 5644556 CUAP: R0XN450116HDFMARD4 BENEFICIO: HABER DE RETIRO CATEGORÍA: 03/MARZO/2012 CANTIDAD: 269923</p>
<p><b>PENSIONISTA</b></p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FUERZAS ARMADAS MEXICANAS SERVIDORES PÚBLICOS MÉXICO D.F. ROSA IRINE LLEN CANTIDAD C.V. P.A. DEL RET. P. HUBERTO GARCÍA GARCÍA GRAL. EN JEFE DE M. SERVIDORES Y C.V. P.A. HUBERTO GARCÍA GARCÍA</p>  <p>06-NOV-2006</p>	<p>ASOCIACIÓN: 008521 MATRÍCULA: 068205 NÚMERO: 267945 CUAP: JALR761213SERMENS09 BENEFICIO: PENSION CATEGORÍA: 26-NOV-2012</p> <p>Rosa Irine Llen</p>

Elaboró: Francisco Campos Aprobó: Flor Garcia Acuerdo vigente a partir del Revisión 0  
Título: Responsable de Proyecto Título: Jefe de la División de planeación CSH/ISSS



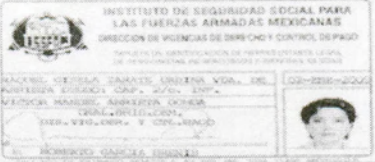


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INGRESO  
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC**

No. Convenio  
CVO001PUB08

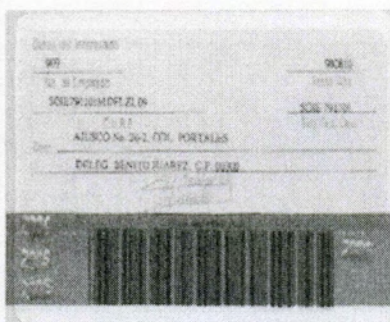
Documentos y consideraciones para la aplicación de descuento por convenio para trabajadores del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSFAM)

Folio (6) del Convenio: CVO001PUB08, CVTM001PUB08 y CVM001PUB08 Página 3 de 4

FRENTA	REVERSO
<p style="text-align: center;"><b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE PENSIONISTAS INCAPACITADOS O MENORES DE EDAD.</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>DERECHOHABIENTES</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>REVERSO</b></p>  
<p>Elaboró: Francisco Campos Título: Responsable de Proyecto</p>	<p>Aprobó: Flor García Título: Jefe de la División de Atención CSI/ISSS</p>

Documentos y Consideraciones para la aplicación de descuento por convenio para trabajadores del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSFAM)

Folio (6) del Convenio: CVO001PUB08, CVTM001PUB08 y CVM001PUB08 Página 4 de 4

FRENTA	REVERSO
<p style="text-align: center;"><b>EMPLEADO DEL ISSFAM</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>REVERSO</b></p> 
<p>Elaboró: Francisco Campos Título: Responsable de Proyecto</p>	<p>Aprobó: Flor García Título: Jefe de la División de Atención CSI/ISSS</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*